



CIRCULAR SAF/DGAPyDA/DEAP/DAN/ 0001 /2022

Ciudad de México, a 14 de enero de 2022

ASUNTO: Se requiere información de los trabajadores que presenten declaración anual de ISR 2021.

CC. DIRECTORES GENERALES DE ADMINISTRACIÓN Y HOMÓLOGOS DE LAS DEPENDENCIAS, ALCALDÍAS, ENTIDADES Y ÓRGANOS DESCONCENTRADOS QUE UTILIZAN EL RFC DE LA CIUDAD DE MÉXICO PRESENTE

Con fundamento en los artículos 11, 16 fracción II, 27 fracciones XXII y XLIX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 98, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 52 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 7, numeral II, inciso N), numeral 1, 110 fracciones I y X, XVI, XVII, XVIII y XXXV, 111 fracciones XII, XV, XIX, XX y XXI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; numerales 1.12.8 y 1.12.9 de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal numerales 2.12.6, 2.12.7 de la Circular Uno 2019, Normatividad en Materia de Administración de Recursos; y demás normatividad aplicable en la materia.

CONSIDERANDO

Que corresponde a la Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo, asumir la representación de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México ante las autoridades fiscales federales y locales para la presentación de avisos, declaraciones, manifestaciones y en general los actos y actividades tendientes a cumplir centralmente con las obligaciones fiscales a cargo de las Dependencias, Alcaldías, Órganos Desconcentrados y Entidades del Gobierno de la Ciudad de México, así como Supervisar la correcta implementación de las disposiciones fiscales federales y locales para el oportuno cumplimiento de las obligaciones patronales, y;

Que toda vez que la Dirección Ejecutiva de la Administración de Personal, tiene la facultad de llevar a cabo las atribuciones que le sean conferidas por la Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo, así como las que correspondan a las unidades que le sean adscritas, las que expresamente le atribuya el Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y las que le otorguen otros ordenamientos jurídicos o administrativos de la legislación, se emite la siguiente;

CIRCULAR POR LA QUE SE DAN A CONOCER LOS CRITERIOS EN RELACIÓN A LA OBSERVANCIA DE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 98 DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Con el propósito de cumplir con lo estipulado en fracción III del art. 98 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (ISR), referente a la obligación que tiene el Gobierno de la Ciudad de México (GCDMX), de realizar el cálculo anual del ISR sobre sueldos y salarios del ejercicio 2021, se requiere que los trabajadores que tienen la obligación u opten por presentar individualmente su "Declaración Anual del Impuesto Sobre la Renta del año 2021", lo comuniquen a su respectiva área de Recursos Humanos en la Dependencia, Alcaldía o Entidad a la que estén adscritos, y éstas a su vez lo informen a la Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo (DGAPyDA), para que esos trabajadores no sean considerados en el cálculo anual del ISR. Para tal efecto se estará a lo siguiente:



1. TRABAJADORES OBLIGADOS A PRESENTAR DECLARACIÓN ANUAL DE ISR

Son aquellos que se encuentran en alguno de los siguientes supuestos:

A) QUE OBTUVIERON OTROS INGRESOS DURANTE EL AÑO 2021 (Art. 98, fracción III, inciso a) de la Ley de ISR).

Los trabajadores que además de recibir su salario en el GCDMX, obtuvieron durante el año 2021 otros ingresos como pueden ser:

- a) Honorarios por la prestación de servicios profesionales.
- b) Actividad empresarial por tener algún negocio a su nombre.
- c) Rentas con motivo de otorgar en arrendamiento algún bien inmueble (casa, departamento, local comercial, etc.).
- d) Dividendos por ser accionista de alguna empresa.
- e) Remanente distribuible por ser socio de alguna sociedad civil.
- f) Ingresos de cualquier otro tipo por los que exista obligación de acumularlos con los sueldos pagados por el GCDMX.

B) LOS QUE SE ENCUENTREN O HUBIESEN TRABAJADO PARA DOS O MÁS PARTRONES (Art.98, fracción III, inciso c) de la Ley del ISR).

Las personas que se encuentren o hubiesen trabajado para dos o más patrones simultáneamente en el año 2021.

C) LOS QUE PERCIBIERON MÁS DE \$ 400,000.00 POR CONCEPTO DE SUELDOS Y SALARIOS (Art.98, fracción III, inciso e) de la Ley del ISR).

Los que durante el año 2021 obtuvieron ingresos anuales por sueldos y salarios que hayan excedido de \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.).

Cabe mencionar que el Sistema Único de Nomina (SUN), tiene previsto que los trabajadores cuyos ingresos en el año 2021, rebasen dicho monto, **se les excluya automáticamente del cálculo anual del ISR**, por lo que estos casos no se deberán relacionar en el formato DGAPyDA-17 (se anexa formato editable) previsto en la presente Circular.

2. LOS QUE OPTEN POR PRESENTAR DECLARACION ANUAL.

Adicionalmente a los tres casos mencionados, el trabajador podrá presentar declaración anual voluntariamente, **para aprovechar los gastos personales** que realizó en el año y que el artículo 151 de la Ley de ISR le permite deducir a todas las personas físicas que presenten su declaración, tales como: honorarios médicos y dentales, gastos hospitalarios, funerarios, colegiaturas pagadas a instituciones educativas privadas con reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación, donativos, **intereses reales efectivamente pagados por créditos hipotecarios** etc.

Es importante precisar que los trabajadores que presenten su declaración anual podrán disminuir el importe calculado del Subsidio para el Empleo a que se refiere el artículo décimo de las disposiciones transitorias de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL Y
DESARROLLO ADMINISTRATIVO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE NÓMINA

3. TRABAJADORES QUE INICIARON LA RELACIÓN LABORAL DESPUÉS DEL 01 DE ENERO DE 2021.

Es necesario señalar que de conformidad con lo establecido en el inciso a) del último párrafo, del artículo 98 de la Ley del ISR, el GCDMX no efectuará el cálculo anual del ISR sobre sueldos y salarios a los trabajadores que hayan iniciado la prestación de servicios con el GCDMX con posterioridad al 1° de enero del presente año; sin embargo, estos trabajadores podrán presentar la declaración anual de ISR, de acuerdo a lo señalado en el punto número 2.

Es importante citar, que el SUN tiene contemplado excluir automáticamente del cálculo anual del ISR a los trabajadores que se encuentren en esta situación; por lo que **estos casos tampoco se deberán relacionar** en el formato **DGAPyDA-17** referido en la presente circular.

4. DE LA DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN.

En virtud de lo establecido en la presente Circular, se solicita su valiosa colaboración girando sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para que se difunda esta información a todos los trabajadores adscritos a las Dependencias, Alcaldías o Entidades que utiliza el RFC del GCDMX, y en caso de que estén en el supuesto de estar obligados o bien que opten por presentar su declaración anual, lo comuniquen a través del debido requisitado del formato **DGAPyDA-16** (se anexa formato editable) previsto en la presente Circular.

5. DEL ENVÍO DE LA INFORMACIÓN.

Las peticiones que reciban se deberán relacionar en el formato DGAPyDA-17 y enviarlo a la DGAPyDA a más tardar el **28 de enero del 2022**, en forma impresa y en archivo magnético con formato Excel. Cabe hacer mención que es su responsabilidad conservar los originales de los formatos DGAPyDA-16.

No omito recordarles que el Código Fiscal de la Federación en los artículos 81 fracción I y 82 fracción I establece sanciones para las personas que no presenten su declaración anual de ISR, estando obligadas a presentarla.

Sin otro particular, les reitero mis consideraciones.

ATENTAMENTE

ÁLVARO MÉNDEZ FLEMATE
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE NÓMINA

ANEXO: FORMATOS DGAPyDA-16 y DGAPyDA-17

C.C.C.É.P. C.Luz Elena González Escobar.- Secretaría de Finanzas.- legonzalez@finanzas.cdmx.gob.mx

Lic. Gilberto Camacho Botello.- Director General de Coordinación de Organos Internos de Control en Alcaldías.- gcamachob@contraloriadf.gob.mx

Mtra. Branda Emoé Terán Estrada.- Directora General de Coordinación de Organos Internos de Control Sectorial.- beterane@contraloriadf.gob.mx

Salvador Juárez Galicia.- Procurador Fiscal del Gobierno de la Ciudad de México.- sgalicia@finanzas.cdmx.gob.mx

Lic. Sergio Antonio López Montecino.- Director General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo.- salopez@finanzas.cdmx.gob.mx

C.P. Jorge Antonio López Reyna.- Director Ejecutivo de Administración de Personal.- jireyna@finanzas.cdmx.gob.mx